

**INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO FRIGOTRANSEXPRESS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la **Compañía de Transporte Pesado FRIGOTRANSEXPRESS.**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

Es de mi responsabilidad expresar que los estados financieros de la Compañía de transporte están en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera, los cuales demuestran solvencia debido a que se presentan resultados favorables para la misma, luego de analizar la situación financiera de FRIGOTRANSEXPRESS al 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y el correspondiente estado de resultado y las actas de Juntas de Accionistas, la cual ha sido ya actualizada a finales de 2018.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la realidad de la empresa y que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

En base a la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno.

La **Compañía de Transporte Pesado FRIGOTRANSEXPRESS** no supera los montos establecidos por la ley, por lo tanto no está obligada al cumplimiento de lo establecido en el art. 321 de la Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el art. 279 de la Ley de Compañías.

Salcedo, 27 de marzo de 2019

Atentamente,



Nelson Guato
COMISARIO